

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 1 8 5**

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS CON I. MUNICIPALIDAD DE  
RAUCO.**

**TALCA, 31 MAR. 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.798 de presupuesto para el año 2015; la Resolución N° 015/026 de 2000, la Resolución Exenta N° 015/0129 de 2008, la Resolución Exenta N° 015/068 de 2013, la Resolución N° 015/106 de 2014 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 15 de junio de 2012 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Rauco, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, para la ampliación del Jardín Infantil "Los Peques", código JUNJI 07.305.007, ubicado en la comuna de Rauco, la cual consistió en la construcción de un nivel medio para 32 párvulos, aprobado por Resolución Exenta N° 015/2340 de 10 de julio de 2012.

2.- Que durante la ejecución de la obra fue necesario aumentar el presupuesto autorizado al proyecto, debiendo firmarse una modificación del convenio de transferencia de fondos, la cual fue suscrita con fecha 24 de febrero de 2014.

3.- Que con fecha 28 de enero de 2015, la Ilustre Municipalidad de Rauco solicitó modificar el convenio de transferencia de fondos sólo en el sentido de rectificar la dirección del proyecto.

4.- Que con fecha 23 de marzo de 2015, se suscribió la modificación solicitada, rectificándose la dirección del Jardín Infantil, por la siguiente: **Población Don Sebastián III, Pasaje 18 N° 93 de la comuna de Rauco.**

5.- Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación del convenio referido.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO, para la ampliación del Jardín Infantil "Los Peques", código JUNJI 07.305.007, sólo en el sentido de rectificar la dirección del inmueble, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE RAUCO**

En la ciudad de Talca, a 23 de marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional (TyP), don Andrés Emilio Esquivel Peña, Cédula de Identidad N°10.050.884-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, de la comuna de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RAUCO, RUT N°69.100.400-7, representada por su Alcalde don Enrique Francisco Ignacio Olivares Farías, Cédula de Identidad N°5.985.668-5, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°35, comuna de Rauco, 7° Región del Maule, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 15 de Junio de 2012, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Rauco, para la ampliación del jardín infantil "Los Peques", código JUNJI 07.305.007, ubicado en pasaje 15, Población Don Sebastián, comuna de Rauco, la cual consiste en la construcción de un nivel medio para 32 párvulos.

Con fecha 24 de febrero de 2014, se modificó convenio de transferencia antes individualizado, en cuanto a su monto estimado para el proyecto, establecido en el párrafo primero de la cláusula cuarta.

**SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de rectificar la dirección del jardín infantil, por la siguiente:

"Población Don Sebastián III, Pasaje 18 N° 93, de la comuna de Rauco".

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que la dirección señalada consta en Certificado de Número de propiedad Urbana N°758, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Rauco.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de junio de 2012, antes citado.

**QUINTO:** La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule (TyP), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0129 de 8 de octubre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional, es la N° 015/0106 de fecha 23 de mayo de 2014.



La personería de don Enrique Francisco Ignacio Olivares Farías, para representar a la MUNICIPALIDAD consta en Decreto Alcaldicio N°968, de fecha 07 de diciembre de 2012.

**SEXO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en el municipio.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Hay firmas.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Esquivel*  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*[Signature]*  
AEEP/MVM/FDJ/PHF-NAC/nac  
Distribución:

- Subdirección de Planificación
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes